

La educación diferenciada es discriminatoria

Carmen Heredero

Miembro de la Comisión Ejecutiva
FE CCOO

SI NUESTRA legislación educativa establece un único curriculum para todo el alumnado, sin diferenciación de género, ¿qué sentido tiene separar por centros o por aulas según el criterio de sexo? La respuesta es clara: los centros que segregan por sexo a su alumnado no educan igualitariamente a chicos y chicas y su discurso favorable a la igualdad es mera apariencia. Veamos algunos ejemplos de esta afirmación.

Los ciclos formativos que ofertan los centros que tienen enseñanzas de formación profesional son claramente diferentes: telecomunicaciones, informática, artes gráficas..., los centros masculinos; dietética, secretariado, cocina, patronaje..., los femeninos. Oferta diferenciada que mantiene el estereotipo de actividades “propias” de cada sexo.

El profesorado de estos centros también está segregado, de forma que el alumnado solo tiene modelos de su propio sexo: dos sexos, dos mundos.

Su proyecto educativo expresa su ideario sexista. Los Tilos, colegio femenino madrileño del Opus Dei, recoge: “En los Tilos nos dedicamos a potenciar las capacidades y habilidades más arraigadas en la mujer: iniciativa, capacidad de intuición, sentido de observación y detalle, laboriosidad, sentido estético, delicadeza, amistad, sinceridad... toda una serie de virtudes que permitirá a las actuales niñas desempeñar competentemente su trabajo futuro como profesionales y madres de familia”.

Valores positivos, que no deberían ser exclusivos del sexo femenino, y a los que habría que añadir otros –independencia, audacia, valentía...–, también positivos, considerados propios del estereotipo masculino. Valores, por otra parte, también positivos para los varones. Pero, además, se hace referencia a un futuro de “madres de familia” cuyo correlato –padres de familia- nunca encontramos en el caso de los centros masculinos.

El anteproyecto de reforma de la LOE –la LOMCE–, recientemente aprobado por el Gobierno, recoge que la prohibición de discriminación por sexo en el acceso a los centros educativos no es obstáculo para que los centros que segregan a su alumnado por esa razón puedan suscribir conciertos, siempre que su enseñanza se desarrolle conforme al artículo 2 de la Convención de la ONU de 1960¹.

Pues bien, los avances ocurridos en nuestra sociedad desde entonces hasta ahora en el terreno de la igualdad entre los sexos son muchos, lo que, por un lado, invalida la nueva “aportación” del ministro Wert; y, por otro, dicho artículo 2 considera no discriminación la segregación del alumnado por sexo siempre que, entre otras cuestiones, “permitan seguir los mismos programas de estudio o programas equivalentes”.

Si en nuestro lenguaje de hoy –cincuenta años después- entendemos por programas de estudio el conjunto de objetivos, contenidos, competencias básicas, criterios de evaluación, etc., de cada etapa educativa, y no solo lo que respecta al contenido más estrictamente conceptual, podemos asegurar que estos centros segregadores no solo no respetan nuestra legislación, sino tampoco la Convención de la ONU, pues ofertan un curriculum diferenciado para chicas y para chicos.

1 Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza 1960. París, 14 de diciembre de 1960